



AFIN N° 224 – 2020
Lima, 19 de octubre de 2020.

Señor Congresista
CONGRESISTA FRANCISCOS SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología
Congreso de la República del Perú
Presente. -

Referencia: Proyecto de Ley N° 2780/2017-CR “Proyecto de Ley que declara el acceso a internet como un derecho humano”

De nuestra consideración:

Por medio de la presente lo saludamos y, a su vez, alcanzamos nuestra opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2780/2017-CR “Proyecto de Ley que declara el acceso a internet como un derecho humano” (en adelante, el Proyecto de Ley).

Sobre el particular, si bien coincidimos en la necesidad de desarrollar una mayor conectividad para las poblaciones más vulnerables y alejadas del país, somos de la opinión que al pretender dársele al acceso al internet la noción de derecho fundamental, con base a nuestro marco constitucional, se le estaría otorgando un rango de derecho asistencial, como la salud y la educación, lo que supone que el Estado tendría la carga y obligación de disponer los mecanismos y recursos para proveerlos en forma generalizada a toda la población o lo que podría ser peor, mal entender que tendría que dedicarse a la actividad empresarial para lograra ese objetivo.

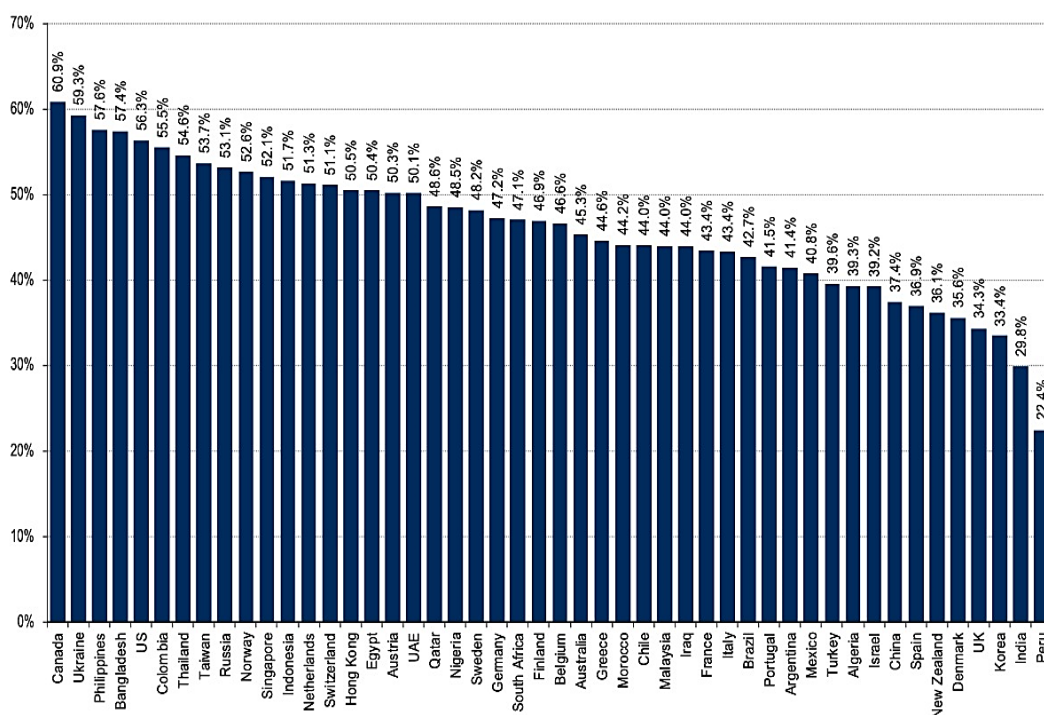
De acuerdo a nuestra actual legislación el Estado fomenta la libre competencia en la prestación de los servicios de las telecomunicaciones, regula el mercado de forma que se asegure su normal desenvolvimiento, se controle los efectos de situaciones de monopolio, se eviten prácticas y acuerdos restrictivos derivados de la posición dominante de una empresa o empresas (Artículo 6 del TUO de la Ley de Telecomunicaciones). Dentro de este marco normativo el servicio de acceso a internet califica como un servicio de valor añadido, el cual actualmente se presta en un régimen de libre competencia (artículo 30 del TUO de la Ley de Telecomunicaciones) y su prestación por los proveedores se realiza a cambio de una remuneración con lo cual se permite retribuir los costos asociados a la misma y garantizar su operación, continuidad y mantenimiento.

Según informes elaborados por la Consultora Apoyo para nuestra Asociación, el mercado de telecomunicaciones en el Perú ha crecido en términos de usuarios y de servicios. Esta mayor cobertura ha venido de la mano con una disminución en los precios en donde las tarifas de internet se han posicionado como una de las más bajas de la región.

Específicamente para el servicio de internet móvil se ha presentado una reducción del 98% en la tarifa por GB y se ha migrado a un esquema de minutos y MBS ilimitados. En internet fijo, el cliente puede navegar de manera ilimitada y el precio por Mbps se ha reducido en 90% en los últimos 4 años.

No obstante ello, el margen EBITDA de las empresas operadoras en el Perú se ha situado entre los más bajos del mundo. Por ejemplo, en el caso de los servicios móviles, se llegó a 17%, muy por debajo del promedio mundial (44%).

Chart 16: EBITDA service margin in 3Q19 by country



Source: BofA Global Research estimates

El informe señala que dichos resultados serían consecuencia de sobrecostos aplicables básicamente en sistemas de validación de identidades para la contratación del servicio así como la aplicación de barreras burocráticas que impiden la expansión de infraestructura en el país. Sumado a ello, las empresas operadoras deben realizar aportes al Osipitel, MTC y Fitel (ahora Pronatel). Dichos costos amenazan la sostenibilidad de la industria.

Adicionalmente, la emergencia nacional generó que las redes de telecomunicaciones enfrentaran un crecimiento de tráfico sin precedentes de 42% en redes fijas y 21% en redes móviles lo que tuvo un impacto en la velocidad tráfico de internet. Sin embargo, se realizaron trabajos de refuerzo para soportar esta problemática y mantener la continuidad del servicio.

No obstante lo expuesto, la industria se ha solidarizado con sus usuarios y se implementaron diversos beneficios y programas de responsabilidad social orientados al mantenimiento del servicio y a la difusión de contenidos y programas de salud, educación, entre otros, adicionales a los ofrecidos por el Gobierno.

Actualmente el Gobierno cuenta con un marco jurídico suficiente, pertinente y apropiado para financiar medidas encaminadas a garantizar la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, y por lo tanto no resultaría aplicable una eventual imposición de medidas o restricciones a las compañías prestadoras de dichos servicios, que pongan en grave riesgo su continuidad y sostenibilidad en el tiempo, en tanto, como la gran mayoría de las empresas del país ya soporta los efectos económicos adversos producidos por el COVID-19, para soportar cargas adicionales, innecesarias y desproporcionadas.

Efectivamente, en Diciembre de 2018 se emitió un Decreto Supremo que aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL) a fin de lograr mayores niveles de eficiencia de la administración del referido fondo, en la formulación y ejecución de proyectos que viabilicen la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social, lo cual concuerda con una de las acciones principales que sustentan el proceso de modernización del Estado; esto es, la priorización de labores de desarrollo social en sectores menos favorecidos a nivel nacional.

El PRONATEL tiene como objetivo la provisión de acceso universal de servicios de telecomunicaciones, el desarrollo de la Banda Ancha en su ámbito de intervención, la promoción de servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales y la reducción de la brecha de infraestructura de comunicaciones, a nivel nacional, y en coordinación con las entidades públicas, en el marco de sus competencias y bajo los lineamientos que apliquen. Dentro de los recursos establecidos para el financiamiento del PRONATEL se encuentran los aportes efectuados por los operadores de servicios portadores en general, de servicios finales públicos, del servicio público de distribución de radiodifusión por cable y del servicio público de valor añadido de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) así como de un porcentaje del canon recaudado por el uso del espectro radioeléctrico de servicios públicos de telecomunicaciones.

En este sentido, la implementación del objetivo expuesto en el Proyecto de Ley materia de análisis ya se encontraría incluido dentro del ámbito de funciones mencionadas en el párrafo anterior y en todo caso correspondería evaluar la efectividad de labor de esta Institución.

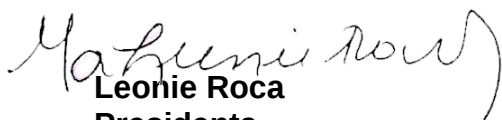
Por estas razones es que consideramos que deviene en innecesaria, como necesidad pública, el establecer que el acceso a internet se reconozca como un derecho humano.

Más bien, si lo que se busca es promover que cada vez más peruanos accedan a internet, es fundamental considerar las siguientes acciones:

- Reducir las barreras para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.
- Aprobar iniciativas legislativas que permitan que parte de lo que pagan las operadoras por canon o multas del sector puedan ser canjeados por compromisos de conectividad que permitirá acelerar la reducción de la brecha de acceso.

Seguros de la atención que se servirá brindar a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,


Leonie Roca
Presidenta